



NO. DE CONVENIO: STH/DCPyP/026/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIFÍCA, ASISTIDO POR EL DR. JOSÉ LUIS MACÍAS VÁZQUEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GEOFISÍCA; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ELIZABETH QUINTANAR GÓMEZ, TITULAR DE LA DEPENDENCIA, ASISTIDA POR EL MTRO. EFRÉN ARMANDO ÁNGELES PLASCENCIA ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECTURH", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

#### DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UNAM":

- 1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- 3. Que el Dr. William Henry Lee Alardín, en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica, nombramiento que le fue otorgado por el Rector el 5 de diciembre de 2019, está facultado para suscribir instrumentos consensuales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, contando en su formalización con la asistencia del Director de la entidad o dependencia que participen en el cumplimiento de los compromisos asumidos, de conformidad con los puntos primero y segundo, numeral 3 del "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte", publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre del 2011. Dichos documentos fueron protocolizados en el instrumento número 88,863, de fecha 5 de octubre de 2020, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 en la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.





- 4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Geofísica, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. José Luis Macías Vázquez.
- 5. Que para la ejecución del objeto materia del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Instituto de Geofísica, en Circuito de la Investigación Científica sin número, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.
- 6. Que señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

### II. DECLARA "LA SECTURH"

- 1. Que forma parte de la Administración Pública Estatal, conforme a lo previsto por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, reformada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 31 de marzo de 2023, donde de acuerdo a lo establecido en su fracción I, tiene facultades entre otras, para formular, conducir y coordinar las políticas de Desarrollo Turístico que se realicen en el Estado de Hidalgo, así como el artículo 11 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- 2. Que con fecha 05 de septiembre de 2022, el Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, tuvo a bien nombrar como Secretaria de Turismo a la C. Elizabeth Quintanar Gómez.
- 3. Que la C. Elizabeth Quintanar Gómez, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente CONVENIO, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 de la Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- 4. Que la Secretaria de Turismo C. ELIZABETH QUINTANAR GÓMEZ en su calidad de representante legal de "LA SECTURH", cuenta dentro de sus facultades, con la de realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, y dispone de capacidad administrativa, jurídica y económica suficiente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este instrumento jurídico.
- 5. Que con fecha 01 de octubre de 2022, a través del nombramiento expedido por la C. Karen Guadalupe Baños Salinas Directora General de Desarrollo de Personal y Profesionalización del Gobierno del Estado de Hidalgo, se nombra al MTRO. EFRÉN ARMANDO ÁNGELES PLASCENCIA como ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS.
- 6. Que el MTRO. EFRÉN ARMANDO ÁNGELES PLASCENCIA, cuenta dentro de sus facultades para realizar toda clase de actos jurídicos y administrativos y dispone de capacidad administrativa, jurídica y económica suficiente para el cumplimento de las obligaciones derivadas de este instrumento jurídico.





7. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Camino Real de la Plata No. 340, Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo.

8. Que para efectos legales del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN se designa al L.D. Manuel David Pérez Navarrete, Director Jurídico de la Secretaría de Turismo, con correo electrónico manuel.perez@hidalgo.gob.mx, con número telefónico (771) 676 0272, y señala como domicilio el ubicado en Boulevard Camino Real de la Plata No. 340, Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo y refiere estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: GEH690116NV7.

## III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### CLAUSULAS

#### PRIMERA, OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre "LAS PARTES" con el fin de llevar a cabo actividades de colaboración en la región del Geoparque Comarca Minera y en las zonas turísticas, donde se requiera, del estado de Hidalgo.

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UNAM", a través del Instituto de Geofísica, se compromete a:

 Impartir cursos, elaborar documentos y materiales didácticos, con el fin de divulgar las investigaciones científicas correspondientes a la conservación e importancia del patrimonio geológico, utilizando un lenguaje sencillo.

 Capacitar a los grupos, comités o guías de turistas para la divulgación científica de patrimonio geológico, para fomentar un turismo sustentable, responsable e incluyente.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "SECTURH"

 Organizar con "LA UNAM", los cursos, la elaboración de documentos y materiales didácticos, con el fin de divulgar las investigaciones científicas correspondientes a la conservación e importancia del patrimonio geológico, utilizando un lenguaje sencillo.





 Coordinar con "LA UNAM", las capacitaciones con los grupos, comités o guías de turistas para la divulgación ciencia del patrimonio geológico, para fomentar de esta forma el turismo sustentable, responsable e incluyente.

### **CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a impulsar cumplimiento del objetivo de este convenio en los diferentes municipios de la región del geoparque y en las zonas turísticas donde se requiera.

### QUINTA COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica, por el titular del Instituto de Geofísica Dr. José Luis Macías Vázquez y el Mtro. Efrén Armando Ángeles Plascencia, encargado de la Dirección de Planeación y Proyectos en la Secretaría de Turismo; cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente Convenio, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

#### SEXTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables:

Por parte de "LA UNAM", a el Dr. Juan Carlos Mora Chaparro, adscrito a la Unidad Morelia del Instituto de Geofísica, con correo electrónico <u>icmora@igeofisica.unam.mx</u> y teléfono 7711802413.

Por parte de "LA SECTURH" a la Lic. Diana Guadalupe Gómez Pérez, adscrita a la Dirección General de Planeación y Proyectos de la Secretaría de Turismo del Estado de Hidalgo, con correo electrónico geoparque@hidalgo.gob.mx y teléfono 7711607217.





NO. DE CONVENIO: STH/DCPyP/026/2023

## SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

### OCTAVA, PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual, que llegaran a generarse, en su aspecto patrimonial corresponderá a "LA UNAM", dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "LA UNAM" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

Para el uso de las marcas, logotipos o emblemas de "LAS PARTES", no podrán aparecer del mismo lado, o una encima de la otra denotando una asociación de marcas; además de que no serán de mayor tamaño una respecto de la otra; debiendo ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para a la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad y demás normativa en materia de confidencialidad.

# DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una

Ny





NO. DE CONVENIO: STH/DCPyP/026/2023

vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

## DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre "LAS PARTES".

# DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con quince días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

## DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por estas de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento.

## DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

Si en última instancia "LAS PARTES" no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

J -





Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de octubre de 2023.

POR "LA UNAM"

POR "LA SECTURH"

DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDIN COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIFÍCA ELIZABETH QUINTANAR GÓMEZ SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE HIDALGO

DR. JOSÉ LUIS MACÍAS VÁZQUEZ DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GEOFISÍCA. MTRO. EFREN ARMANDO ÁNGELES

PLASCENCIA

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS